



Oficina para Adopciones

# **Código de Ética para los Socios de Negocios de la Oficina para Adopciones**

**Oficialía de Cumplimiento en Compras**

**Junta Directiva**



Documento actualizado por la jefatura del área responsable:

Nombre: Lic. Beatriz Carolina Rodríguez Abrego  
Cargo: Jefe de la Oficialía de Cumplimiento en Compras

Firma:  
Fecha:

*Beatriz*  
30 ABR 2024

Documento revisado por la jefatura de la Unidad de Planificación y Organización:

Nombre: Lic. José Wilfredo Felizzari Ruiz  
Cargo: Jefe de la Unidad de Planificación y Organización

Firma:  
Fecha:

*José Wilfredo*  
30 ABR 2024

Documento revisado por la jefatura de la unidad de Asesoría Legal:

Nombre: Lic. Julio César López Alvarado  
Cargo: Jefe de la Unidad de Asesoría Legal

Firma:  
Fecha:

*Julio César*  
30 ABR 2024

Documento aprobado por Dirección Ejecutiva:

Nombre: M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada  
Cargo: Director Ejecutivo

Firma:  
Fecha:

*Manuel Antonio*  
04 MAY 2024

Contenido del documento:

- |                 |  |
|-----------------|--|
| 1. Antecedentes | 5. Código de Ética para Socios de Negocios de la OPA |
| 2. Objetivo     | 6. Control de cambios                                |
| 3. Alcance      |  |
| 4. Definiciones |  |

Uso exclusivo de la Unidad de Planificación y Organización:

Documento aprobado por Junta Directiva:

Aplica  No aplica

Sesión N°:

Acuerdo N°:

Fecha:

Ordinaria  Extraordinaria



## Índice Código de Ética para Socios de Negocios de la OPA

Capítulo I: Valores y principios.	7
Capítulo II: Función Antisoborno.	7
Capítulo III: Normas de conducta ética, deberes y prohibiciones de Servidores Públicos de la OPA.	8
Capítulo IV: Política institucional y cumplimiento legal.	9
Capítulo V: Conductas, derechos y criterios institucionales.	10
Capítulo VI: Actuaciones institucionales.	11
Capítulo VII: Canales de inquietudes e incidencias.	11
Capítulo VIII: Socios de negocios de la OPA.	14
Capítulo IX: Derechos Humanos y Compromiso Institucional.	16
Capítulo X: Disposiciones finales.	17



### 1. Antecedentes.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas y su respectivo reglamento, se establece la obligación para las instituciones públicas de gestionar, obtener y mantener la certificación y acreditación de la Norma Antisoborno, conforme a los estándares internacionales aplicables.

En ese contexto, la ISO 37001, relativa a “Sistemas de Gestión Antisoborno”, define los requisitos necesarios para prevenir, detectar y gestionar riesgos de soborno en el desarrollo de las actividades institucionales.

Dicha norma establece la obligación de implementar controles y procedimientos antisoborno en las relaciones con socios de negocio, incluyendo proveedores, contratistas y demás terceros, con el fin de mitigar riesgos asociados a prácticas indebidas en el marco de los procesos de contratación.

En virtud de lo anterior, resulta necesario establecer lineamientos específicos que regulen las relaciones con los socios de negocio, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los estándares internacionales establecidos en la ISO 37001.

### 2. Objetivo.

El presente Código tiene por objeto regular y promover el comportamiento ético de los funcionarios y servidores públicos, usuarios y socios de negocios de la Oficina para Adopciones, que en adelante se denominará “La OPA”; con el fin de prevenir, detectar y mitigar prácticas que contravengan los deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente instrumento, en la Ley de Ética Gubernamental, el código de Ética de la OPA, el Reglamento Interno de Trabajo de La OPA, así como en cualquier otra normativa aplicable.

### 3. Alcance.

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código en lo que fuere aplicable, los socios de negocios de la OPA y demás personas que, sin ostentar la calidad de servidores públicos, administren o gestionen bienes y/o fondos públicos.



#### 4. Definiciones.

Para los efectos de este Código se presentan las definiciones de los conceptos siguientes:

a) **Conflicto de intereses:** son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.

b) **Consultor:** es la persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato suscrito con la OPA, presta servicios especializados de manera temporal, mediante la ejecución de actividades, elaboración de informes o entrega de productos, conforme a las condiciones, plazos y responsabilidades establecidos contractualmente.

c) **Corrupción:** es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por un servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.

d) **Oficina para Adopciones:** Institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. que tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes, así como los procesos o diligencias necesarios para realizar la calificación de las familias, la asignación de la familia apta para adoptar a la niña, niño o adolescente sujeto de adopción, y el seguimiento post adoptivo.

e) **Enriquecimiento ilícito:** aumento del capital de un funcionario o servidor público desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiese podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos del capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o servidor público, de su cónyuge y de sus hijos se consideran en conjunto.

f) **Fondos Públicos:** son los provenientes de la hacienda pública que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza públicas.

g) **Función Pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada o ad-honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.



**h) Funcionario Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo

**i) Particular:** persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública y que presta servicios a ésta.

**j) Probidad:** honradez, integridad rectitud, respeto y sobriedad en el actuar del servidor público.

**k) Proveedor:** toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado que suministre o pretenda suministrar obras, bienes o servicios en favor de particulares o la administración pública.

**l) Servidor Público:** persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública

**m) Soborno:** ofrecer, prometer, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

**n) Socios de negocios:** parte externa con la que la OPA, tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Entiéndase a a contratistas, subcontratistas, consultores, asesores, oferentes, intermediarios y proveedores de cualquier clase de la Oficina para Adopciones, incluye pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianza empresarial", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores, que vincule el compromiso de fondos del Estado..

**o) Tráfico de influencia:** hace referencia a la conducta que ejerce el servidor público, a través de la cual, pone en circulación o hace valer, las relaciones de amistad o interés, surgidas a partir de la importancia del cargo desempeñado, con el propósito de obtener favores personales, por parte de otro.



## 5. Código de Ética para Socios de Negocios de la Oficina para Adopciones.

### Capítulo I: Valores y principios.

#### Valores Institucionales

**Art. 1.-** Los valores Institucionales se encuentran determinados en el Código de Ética de la Oficina para Adopciones y constituyen el marco de referencia que orienta la conducta y comportamiento de todos los servidores públicos y sus socios de negocios.

#### Principios éticos

**Art. 2.-** La actuación de los servidores públicos deberá regirse por los principios éticos contemplados en la Ley de Ética Gubernamental definidos como: dignidad humana, supremacía del interés público, legalidad, integridad probidad, transparencia, igualdad, equidad, perspectiva de género e inclusión, imparcialidad, motivación, antiformalismo, justicia, responsabilidad, calidad, rendición de cuentas, racionalidad administrativa, mejora continua profesional, confidencialidad y lealtad.

### Capítulo II: Función Antisoborno.

#### Función Antisoborno

**Art. 3.-** La Función Antisoborno está conformada por las personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno, integrada por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, Jefatura de la Unidad de Unidad de Planificación y Organización y la Jefatura de la Oficialía de Cumplimiento en compras.

#### Objetivos de la función Antisoborno

**Art. 4.-** La Función Antisoborno supervisará el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno al interior de la Institución, así como proporcionar asesoría y orientación a todo el personal de la OPA sobre dicho sistema y lo relacionado con la materia de soborno.



### **Seguimiento de inquietudes o incidencias**

**Art. 5.-** La Función Antisoborno una vez determine que un funcionario o servidor público de la OPA ha incurrido en acciones relacionadas a la corrupción o soborno, informará por medio por medio de uno de sus miembros a la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva de la OPA o a la Fiscalía General de la República según corresponda a fin que se ejerza la acción Disciplinaria o penal correspondiente según determina la legislación penal vigente; a fin de establecer las responsabilidades penales, civiles y administrativas que se señala la legislación aplicable.

### **Capítulo III: Normas de conducta ética, deberes y prohibiciones de Servidores Públicos de la OPA.**

#### **Normas de conductas.**

**Art. 6.-** Aquellos servidores públicos de la OPA que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas o tengan relación con los socios de negocios, deberán velar por que todos conozcan y cumplan este Código de Ética, siendo referentes de conducta en la OPA.

#### **Deberes éticos**

**Art. 7.-** Todo servidor público de la OPA, en el ejercicio de sus labores debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Cero tolerancias al soborno, ante cualquier sospecha de soborno realizar las investigaciones correspondientes y en caso de confirmación de soborno proceder según aplique el caso;
- b) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados;
- c) Denunciar las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental y este Código, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública;
- d) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales el servidor público, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés; y,



- e) Prevenir cualquier conducta que pueda derivar en soborno en todas las actividades de sus funciones que realiza dentro de la OPA y en general, al cumplimiento de lo estipulado en este Código de Ética.

#### **Prohibiciones éticas**

**Art. 8.-** Las prohibiciones éticas para los servidores públicos de la OPA, se enmarcan en el contenido de La Ley de Ética Gubernamental.

Asimismo, se prohíbe a los servidores públicos que ya no forman parte de la OPA, brindar de manera personal o por interpósita persona, información, asesoramiento o representación a favor de personas naturales o jurídicas en trámites, procedimientos, procesos o reclamaciones, que hayan estado bajo su conocimiento o en los que haya intervenido directa o indirectamente, durante el ejercicio de su función pública cuando ello sea contrario a los intereses legítimos de la OPA.

#### **Cultura Antisoborno**

**Art. 9.** Se compone por el conjunto de valores éticos, creencias y conductas establecidas por medio del código de ética institucional y legislación primaria aplicable, los cuales interactúan directamente con la estructura y sistemas de control de la institución integrando normas de comportamiento a la Política y Sistema de Gestión Antisoborno.

### **Capítulo IV: Política institucional y cumplimiento legal.**

#### **Política del Sistema de Gestión Antisoborno**

**Art. 10.-** La OPA está comprometida en garantizar el derecho y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, asegurando su bienestar y desarrollo integral, dando cumplimiento efectivo a los compromisos y lineamientos establecidos por medio de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno o política Antisoborno aprobada por la Oficina para Adopciones.

El incumplimiento de lo establecido en la política o en el Sistema de Gestión Antisoborno por parte de cualquier persona, natural o jurídica, que tenga relación con la OPA, tendrá como



consecuencia la aplicación del proceso legal, el régimen sancionatorio respectivo y, en caso de aplicar, se derivará a las instancias competentes para los efectos legales consiguientes.

#### **Obsequios y muestras de cortesía**

**Art. 11.-** Los servidores públicos de la OPA darán cumplimiento a la Política de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios similares, con el objetivo de minimizar riesgos en la integridad de su labor.

#### **Cumplimiento de la legalidad**

**Art. 12.-** Los servidores públicos de la OPA, cumplirán estrictamente el presente Código, así como con la legislación y el marco normativo aplicable, vinculado a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno o Política Antisoborno, el Código de Ética de la OPA y el Reglamento Interno de Trabajo de la OPA. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la OPA en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en que ejerzan su actividad.

### **Capítulo V: Conductas, derechos y criterios institucionales.**

#### **Desempeño de una conducta profesional integral**

**Art. 13.-** Los servidores públicos de la OPA, realizan cada una de sus actuaciones con un alto nivel de profesionalidad, integridad y autocontrol.

Es obligación de todos los servidores públicos de la OPA, informar a la Función Antisoborno, acerca del inicio, evolución y resultado de todo proceso administrativo o judicial de carácter sancionador, en el que sea parte imputada, cuando este pueda afectar o influir el ejercicio de sus funciones como profesional de la OPA o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses de la institución.



### **Conflicto de interés**

**Art. 14.-** Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa e indirecta, el interés personal, económico o de cualquier índole del servidor público o el de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, comprometiéndose la imparcialidad, objetividad o el adecuado cumplimiento de sus funciones.

### **Recusación**

**Art. 15.-** En los casos de existir posible conflicto de intereses los servidores públicos, particulares y socios de negocios de la OPA, están obligados a informar y recusarse ante la Comisión de Ética Gubernamental - OPA, absteniéndose de conocer sobre los procesos y/o procedimientos en los que se encuentren vinculados.

## **Capítulo VI: Actuaciones institucionales.**

### **Información de uso interno, confidencial y reservada**

**Art. 16.-** Los servidores públicos de la OPA, deberán respetar los principios de confidencialidad e integridad de la información a la que tengan acceso. La divulgación de cualquier información requerirá la autorización previa de las autoridades de la OPA

### **Eventos con difusión Pública**

**Art. 17.-** Los servidores públicos de la OPA, para participar en cualquier jornada como seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública deberán contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

## **Capítulo VII: Canales de inquietudes e incidencias.**

### **Uso de los canales preestablecidos**

**Art. 18.-** Las personas que hagan uso de los canales establecidos en el Procedimiento para el Planteamiento y Gestión de Inquietudes o Incidencias del Sistema de Gestión Antisoborno, deberán actuar conforme a los principios de veracidad y proporcionalidad Dichos canales no



podrán ser utilizados para fines distintos de aquellos orientados al cumplimiento del presente Código o del marco normativo aplicable.

Las inquietudes o incidencias presentadas podrán realizarse de forma anónima y en caso de identificarse dicha información tendrá la calificación de información confidencial; por lo tanto, no será comunicada a las partes implicadas sin su consentimiento previo y expreso.

#### **Garantía de no represalia y protección de datos**

**Art. 19.-** La OPA, implementará todas las acciones necesarias para procurar que ningún funcionario o empleado adopte cualquier forma de represalia, contra los servidores públicos de la OPA o los socios de negocios que hubieran comunicado inquietudes e incidencias a través de los canales establecidos, conforme a lo dispuesto en el presente Código

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que presenten sus inquietudes o incidencias, podrán ser comunicados a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes junto con las diligencias correspondientes, a fin de dar trámite a los procesos respectivos. En todo caso el traslado de los datos se realizará con pleno cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

#### **Socios de negocios y proveedores**

**Art. 20.-** La OPA, ha establecido canales de denuncia y comunicación seguros y confidenciales, con el objetivo que los servidores públicos, particulares y los socios de negocios de la OPA, puedan comunicar conductas que presenten indicios, inquietudes de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código o de cualquier otro acto contrario a la ética y legalidad, cometido por servidores públicos y otros socios de negocios.

#### **Deber de informar de los socios de negocios**

**Art. 21.-** los socios de negocios deberán informar a la brevedad posible las situaciones siguientes:



- a) Cualquiera de las conductas contrarias a la ética, y el marco normativo aplicable a las relaciones de selección y contratación de proveedores, de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la OPA.
- b) Los socios comerciales serán informados sobre el contenido del presente código con la finalidad de que puedan hacerlo de conocimiento a su personal y demás agentes comerciales con los que posean vinculación. Asimismo, los socios de negocios deberán acreditar, a solicitud de la OPA, el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Canales de comunicación**

**Art. 22.-** Las comunicaciones de denuncia o inquietudes podrán remitirse mediante los medios de comunicación oficial que la OPA puestos a disposición los cuales son: número telefónico: 2239-6464, sitio web [www.opa.gob.sv](http://www.opa.gob.sv), correo electrónico: [denuncias@opa.gob.sv](mailto:denuncias@opa.gob.sv) o apersonarse a la dirección: Complejo CONAPINA, Edificio Estrella 2, colonia Costa Rica, avenida Irazú y final calle Santa Marta N°2, San Salvador Centro.

#### **Tramitación de inquietudes e incidencias efectuadas a través de los canales establecidos**

**Art. 23.-** Corresponde a la Función Antisoborno la tramitación de las inquietudes e incidencias realizadas a través de los canales de denuncia oficiales de la OPA, en caso de que las incidencias afecten a un miembro de la Función Antisoborno, este deberá recusarse o en su defecto será separado de la tramitación del mismo por los demás miembros de la Función Antisoborno.

#### **Casos excepcionales**

**Art. 24.-** Si la denuncia afectase a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA, el Oficial de Cumplimiento en Compras informará directamente a la Junta Directiva (Órgano de Gobierno) quien le dará continuidad a la investigación pertinente.

#### **Derechos y Garantías procedimentales**

**Art. 25.-** En toda investigación se garantizarán los derechos a la dignidad, intimidad, y prevalecerán las garantías de defensa y presunción de inocencia de las personas investigadas.

## Capítulo VIII: Socios de negocios de la OPA.

### Deberes Éticos

**Art. 26.-** Los deberes establecidos por el presente Código, son obligatorios en forma complementaria y sin perjuicio a lo establecido en la legislación aplicable a la materia de selección y contratación de proveedores, competencia desleal, anticorrupción, ética, entre otras; por lo que, los socios de negocios integrarán a sus ofertas o propuestas de manera expresa los compromisos siguientes:

- a) Sus relaciones comerciales se desarrollarán atendiendo a los más estrictos principios de ética empresarial y gestión de transparencia;
- b) Cumplir con las políticas de la OPA relativas a la prevención de delitos o actos de corrupción y soborno, así como con las normas más estrictas sobre conducta ética y moral;
- c) No intentarán obtener ninguna información confidencial o reservada o no disponible para otros ofertantes, en relación a cualquier proceso de selección y contratación de proveedores para la OPA; y
- d) Los socios de negocios dentro de los procesos de selección, contratación y seguimiento de contractual, se comprometen a no incurrir en las prácticas siguientes: i) realizar promesas de beneficios particulares o en favor de terceros, ii) realizar ofertas de pago directas o indirectas, iii) facilitar transacciones u otros pagos indebidos a servidores públicos de la OPA o de otras instituciones, iv) influir sobre actos o decisiones de terceros, v) obtener ventaja indebida de proveedores y servidores públicos, vi) ejercer influencia sobre actos de decisión de servidores de la OPA y vii) entregar ni ofrecer regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza a los servidores públicos de la OPA.

### Deber de confidencialidad

**Art. 27.-** La información propiedad de la OPA, confiada a los socios de negocios, de carácter general, se deberá considerar como información reservada y/o confidencial

Es responsabilidad de los socios de negocios y de sus respectivos empleados adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de la que tengan conocimiento.



La información brindada por los socios de negocios de la OPA, ha de ser veraz; por lo que rendirá las declaraciones juradas que se requiera dejando constancia de su compromiso con la verdad y en caso de incurrir en falsedad o engaño, se habilita a la OPA, para acudir a las instancias correspondientes para presentar los señalamientos procesales que correspondan.

Toda comunicación sobre las obras, bienes o servicios deberá ser abordada a través de las Unidades Solicitantes, Unidad de Compras Públicas y Administradores de Contratos u Ordenes de Compras de la OPA, manteniendo el debido celo y resguardo de la información sobre el desarrollo de los procesos que realice la OPA.

#### **Prácticas laborales**

**Art. 28.-** Los socios de negocios deberán motivar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso.

Los socios de negocio se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal laboral vigente, principalmente más no limitándose a lo relativo sobre los derechos, garantías, procesos formativos, respeto mutuo, seguridad e higiene ocupacional, estabilidad laboral, igualdad y equidad de oportunidades.

#### **Prácticas laborales contra el trabajo infantil**

**Art. 29.-** Los socios de negocios rechazan expresamente el empleo de mano de obra infantil en sus negocios, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación laboral vigente.

#### **Calidad y seguridad de los productos o servicios suministrados**

**Art. 30.-** Todo socio de negocios rendirán las garantías correspondientes sobre la calidad y buen funcionamiento de los productos o servicios suministrados atendiendo a los términos establecidos en los documentos contractuales.



### **Motivación de proveedores.**

**Art. 31.-** Los socios de negocios de la OPA, motivará a sus proveedores, agentes de negocios y subcontratistas para que den cumplimiento a la legislación relacionada en la presente sección.

Las actuaciones y procedimientos utilizados por los socios de negocios para cumplir sus obligaciones contractuales con la OPA, no podrán suponer un incumplimiento directo o indirecto para el presente Código y el resto del marco normativo legal aplicable.

### **Formación de Socios de Negocios.**

**Art. 32.-** Todos los socios de negocios atenderán a los procesos de formación que la institución por medio de las instancias que se estimen pertinentes promueva para fomentar los principios y valores éticos institucionales como parte de la cultura antisoborno.

## **Capítulo IX: Derechos Humanos y Compromiso Institucional.**

### **Promoción de los derechos humanos**

**Art. 33.-** La OPA manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los Principios Rectores sobre las instituciones y los derechos humanos, los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley de Ética Gubernamental, así como los documentos e instrumentos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

### **Confidencialidad institucional**

**Art. 34.-** Los servidores públicos de la OPA, garantizarán la confidencialidad y el resguardo de la información de los socios de negocios en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código y demás marco normativo aplicable.



### **Inquietudes o incidencias contra servidores públicos de la OPA**

**Art. 35.-** Cuando existan inquietudes o incidencias presentadas contra un servidor público de la OPA, se informará a la Función Antisoborno, haciendo uso de los medios establecidos para dicho fin, para iniciar las diligencias pertinentes, conforme al Procedimiento para el Planteamiento de Inquietudes o Incidencias del Sistema de Gestión Antisoborno.

Finalizada la investigación, si los hechos pudieran constituir una conducta delictiva, se deberá informar a la Fiscalía General de la República. Por el contrario, si constituye una infracción a las normas éticas internas, el caso será remitido, en el ámbito de la OPA, al Departamento de Talento Humano, para los efectos correspondientes.

### **Capítulo X: Disposiciones finales.**

#### **Deber de colaboración**

**Art. 36.-** La OPA y sus socios de negocios, deberán de prestar la debida colaboración en la investigación de los delitos o incumplimientos detectados ante las autoridades competentes.

#### **Vigencia y Comunicación**

**Art. 37.-** El presente Código, entrará en vigencia a partir de que sea aprobado por la autoridad competente. La OPA, comunicará su contenido a sus socios de negocios y personal de la institución a través de cualquier medio verificable a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

### **6. Control de cambios.**

<b>Versión</b>	<b>Descripción del cambio</b>
01	Creación del Documento
02	Actualización del documento conforme a la versión de la ISO 37001:2025. Incorporando mejoras en su redacción, coherencia y estructura general. Incorporación de requisitos de cultura antisoborno y formación de socios de negocios